

JORNADAS AUSBANC INTERNACIONAL

**EL ÁMBITO FINANCIERO
INTERNACIONAL DESDE LA
PERSPECTIVA DEL CONSUMO:
PROBLEMAS ACTUALES**

**“LA INSOLVENCIA DE LAS ENTIDADES
FINANCIERAS. LA FUNCIÓN DEL
FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS”**

**Prof. Dr. Fernando Zunzunegui,
Universidad Carlos III de Madrid**

Madrid, 24 de noviembre de 2003

De la inestabilidad bancaria al seguro de depósitos

- Los bancos son empresas esencialmente inestables
 - Reciben depósitos a la vista aplicándolos por cuenta propia a la concesión de créditos a medio y largo plazo
- Ante la crisis de un banco hay riesgo de contagio al conjunto del sistema (corridas bancarias)
- El seguro de depósitos constituye una pieza de la “red de seguridad” prevista para garantizar la confianza de los depositantes en los bancos y la estabilidad del sistema

Red de seguridad

- Regulación bancaria
- Supervisión bancaria
- Saneamiento y salida ordenada de bancos
- Seguro de depósitos
- Prestamista de última instancia

Regulación bancaria

- Sobre el acceso al mercado
 - Capital mínimo
 - Idoneidad de gestores y accionistas significativos
- Sobre el ejercicio de la actividad
 - Coeficiente de recursos propios (solvencia)
 - Coeficiente de caja (liquidez)

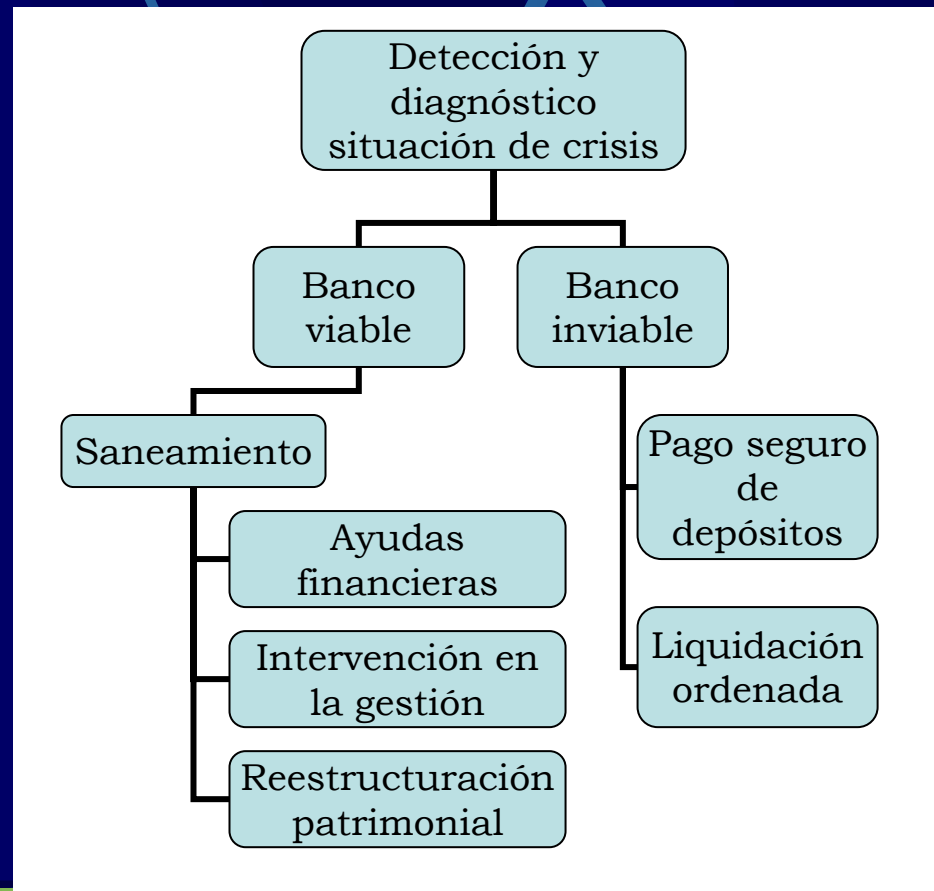
Supervisión bancaria

- Del cumplimiento de las normas sectoriales
- Por una agencia independiente (Banco de España)
- Sancionando las infracciones

Saneamiento y salida ordenada de bancos

- Detección y diagnóstico de los bancos en dificultades
 - Pronta acción que se anticipa a la manifestación de la insolvencia
 - Análisis costo/beneficio
- Saneamiento de los bancos viables
- Liquidación de los bancos inviables
 - Paraconcursal
 - Con garantía de depósitos

Saneamiento y salida ordenada de bancos



Seguro de depósitos

- En protección de los pequeños depositantes
- Limitando el riesgo de contagio
- Garantizando cierto grado de confianza en los bancos
- Garantía explícita: hasta 20000 €

Prestamista de última instancia

- Para hacer frente a crisis sistémicas
- Con capacidad para aportar liquidez con rapidez en la medida necesaria
- Garantía no explícita
- A cargo de los bancos centrales:
Banco central Europeo

Requisitos del sistema de seguro de depósitos

- Establecido por la Ley
- Gestionado con autonomía (FGD)
- De adhesión forzosa
- Con garantía limitada
- Con recursos suficientes
- Con procedimientos de reembolso rápido
- Conocido por el público

Moral hazard

- Efecto no deseado del seguro de depósitos:
 - ¿incentiva la asunción de riesgo por los depositantes?
 - ¿contribuye a la fuga hacia delante de los bancos mal gestionados?
- Hay que lograr un equilibrio entre el sistema de mercado y la protección de los depositantes

Seguro de depósitos y protección del consumidor

- El objetivo de la red de seguridad es más la protección de la estabilidad bancaria, que la tutela de los consumidores
- El seguro de depósitos trata de proteger la estabilidad bancaria de forma preventiva: haciendo pública la existencia del seguro.
- Paradoja: la mejor protección del consumidor tiene lugar cuando se sana el banco en crisis y no se hace uso del seguro de depósitos.

Bibliografía

- Freixas, X.; Giannini, C.; Hoggarth, Gl.; y Soussa, F.: “Lender of last resort: a review of the literature”, *Financial Stability Review*, noviembre 1999, pp. 151-167.
- Freixas, X.; Santomero, A.M.: *An Overall Perspective on Banking Regulation*, Universitat Pompeu Fabra, *Economics and Business Working Paper*, núm. 664, 2003.
- García Macarrón, L.J.: “Los sistemas de garantía de depósitos como promotores de la estabilidad financiera”, *Estabilidad Financiera*, núm. 3, noviembre 2002, pp. 165-193.
- Priego, F.J.: “Tratamiento jurídico de las crisis bancarias”, en F. Zunzunegui (coord.), *Lecciones de Derecho bancario y bursátil*, Madrid, 2001, pp. 95-109
- SEDESA, *IV Simposio sobre seguro de depósitos. Red de seguridad*, Buenos Aires, abril 2003.
- Zunzunegui, F.: “Intervención en las crisis de las entidades financieras”, en *Derecho del mercado financiero*, 2.ª ed., Madrid, 2000, pp. 369-387.